

Gaceta Oficial. 11 agosto 2006

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García”.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 31 de julio de 2006.
Oficio número 586/2006.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18, FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 568

Que adiciona la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo Único. Se adiciona la fracción XII al artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a XI. ...

XII. Fomentar el conocimiento y la cultura de la prevención del delito, de la protección civil y de la vialidad preventiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

DADO EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LOS SALONES ULÚA 4 Y 5 DEL INMUEBLE DENOMINADO WORLD TRADE CENTER, DECLARADO RECINTO OFICIAL DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

RAMIRO DE LA VEQUIA BERNARDI
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA

GLADIS MERLÍN CASTRO
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/5098, de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil seis.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.
Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.